



**YANAHUARA**  
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA HERMOSA DE  
YANAHUARA**

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 75-2021-MDY

Yanahuara, 21 de mayo del 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:**

**POR CUANTO:**



El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2021-MDY de fecha 21 de mayo del 2021, trató: "Aprobar la realización de donación de materiales para la construcción del Arco de Ventana para la Comunidad Campesina Tambo Cañahuas", Municipalidad Distrital de Yanahuara, provincia y región de Arequipa, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 60-2021-MDY, de fecha 21 de mayo de 2021, resuelve en su artículo primero: "Encargar, en adición a sus funciones el despacho de la Oficina De Secretaria General de la Municipalidad Distrital De Yanahuara al Abog. Alejandro Agustín Maldonado Gutiérrez, por el día 21 de mayo de 2021"; por lo que llevo a cabo en calidad de Secretario General la Sesión de Concejo N° 010-2021-MDY, de fecha 21 de mayo de 2021.

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala sobre la Aprobación del Consejo Municipal: "La Donación, cesión o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del numero legal de regidores que integran el consejo municipal".



Que, el literal 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...).



**YANAHUARA**  
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA HERMOSA DE  
YANAHUARA**

Que, el Art. 56°, inciso 7) de la precitado Ley, indica que son bienes de la municipalidad, los legados o donaciones que se instituyen a su favor. Por otro lado, el Art. 59° de este mismo dispositivo prescribe que, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

Que, conforme a lo establecido el a 1621° del Código Civil, establece que: "Por la donación, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien"; en ese sentido, es de afirmar que la donación es un contrato mediante el cual el propietario se obliga a transferir a alguien la propiedad de un bien, sin recibir ninguna contraprestación a cambio o en caso de recibirla, esta lo es en calidad de cargo, por lo tanto, se trata de un contrato a título gratuito.

Que, vista la solicitud presentada mediante Expediente N°1716 de fecha 11 de febrero del 2019, la Comunidad Campesina Tambo Cañahuas, solicita apoyo con materiales de construcción para de arco de ventana para la Comunidad Campesina Tambo Cañahuas, se puede evidenciar la necesidad de dicha comunidad de Contar con el apoyo de la Comuna.

Que, mediante Informe Técnico N° 000318-2021-ULSA-OAF-MDY de fecha 15 de marzo del 2021, la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares señalo que el costo aproximado de los bienes a ser donados es por el monto total de total de S/. 18,9826.00;

Que, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (Art. 194° de la Constitución Política del Perú), asimismo según el literal 35) del Art. 9° en concordancia con el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante la donación entendemos que el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien (Art. 1621° del Código Civil).

Que, mediante el literal 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala expresamente que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...).

Que, el Art. 59° de la norma citada en el párrafo anterior prescribe que, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

Que, el Art. 68° de la misma normativa señala que El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad.

Que, conforme a la base legal detallada y tomada en consideración para la decisión del presente despacho, tenemos a su vez que detallar que los bienes donados se tratan de bienes muebles y que son de libre disposición (según el Informe Técnico N° 000318-2021-ULSA-OAF-MDY)

Que, en vista de ello es de señalarse que Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo según el literal 35) del Art. 9° en concordancia con el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que Los acuerdos son



**YANAHUARA**  
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA HERMOSA DE  
YANAHUARA**

decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad con lo señalado en el Informe Técnico N° 000318-2021-ULSA-OAF-MDY resalta que es factible brindar la donación de Materiales para la construcción de Arco de Ventana para la Comunidad Campesina Tambo Cañahuas.

Que, mediante Informe N° 216-2021-OAJ-MDY, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es factible que la Municipalidad Distrital de Yanahuara : Realice la Donación de Materiales para la construcción de Arco de Ventana para la Comunidad Campesina Tambo Cañahuas, por el monto total ascendente a S/.18,926.00 (Dieciocho Mil Novecientos Veintiséis Con 00/100 Soles), conforme a lo especificado en el Informe N°0706-2021-ULSA-OAF-MDY de fecha 14 de Mayo del 2021 y el Informe N°00992-2021-DOP-MDY de fecha 14 de Mayo del 2021.

Que, en la Sesión de Concejo N° 010-2021, de fecha 21 de mayo del 2021, el Concejo Municipal debatió el presente punto de orden del día, el mismo que pasará a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano, con la finalidad que emitan un dictamen, previos informes de las unidades orgánicas pertinentes y sea elevado a la siguiente Sesión de Concejo para su aprobación.

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, emitió el siguiente:

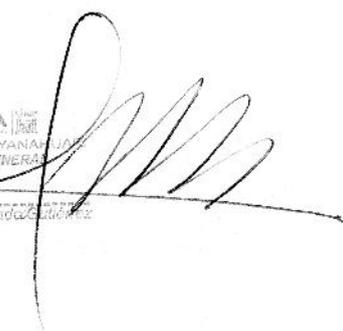
**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** que el presente punto de la orden del día, pase a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano, con la finalidad que emitan un dictamen, previos informes de las unidades orgánicas pertinentes y sea elevado a la siguiente Sesión de Concejo para su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Secretaría General que se notifique a las unidades orgánicas para que emitan sus informes correspondientes y convocar a reunión de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación del presente dispositivo en el portal institucional ([www.muniyanahuara.gob.pe](http://www.muniyanahuara.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL  
Abog. Alejandro Aguilar Rodríguez  
JEFE DE OFICINA

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA  
ALCALDIA  
  
Dr. Roger Anghelo Huerta Presbitero  
ALCALDE

C.C.  
ALCALDIA  
GERENCIA MUNICIPAL  
DESARROLLO URBANO  
COMISION DE DESARROLLO URBANO  
UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS  
OCI  
INTERESADO  
ARCHIVO